

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



ACLARA RESOLUCIÓN EXENTA N° 348, DE 2016, DE ESTE SERVICIO, QUE AUMENTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FIJA SELECCIÓN, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE AUDIENCIAS EN SALAS DE CINE ARTE, CONVOCATORIA 2016, DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL.

EXENTA N° 0389 *02.03.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionario(a) que indica, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 1.843, de 2015 que aprueba las Bases de Convocatoria del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte, Convocatoria 2016, de este Servicio; y en la Resolución Exenta N° 348, de 2016, de este Servicio, que aumenta disponibilidad presupuestaria y fija selección, no selección y no elegibilidad de Proyectos en el marco del Programa de Formación de Audiencia en Salas de Cine Arte, Convocatoria 2016 del Fondo de Fomento Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional y podrá ser destinado al financiamiento de actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución y exhibición y en general la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que conforme lo disponen los artículos 7°, numeral 16 y 9, letra i), de la Ley 19.981, sobre Fomento Audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para apoyar programas para el desarrollo de iniciativas de formación y acción cultural realizadas por las salas de cine arte y los centros culturales, de acuerdo a la normativa que para tal efecto se establezca, que contribuyan a la formación del público y a la difusión de las obras audiovisuales nacionales y de países con los que Chile mantenga acuerdos de coproducción, integración y cooperación.

Que en virtud de las facultades y destinos señalados, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su sesión ordinaria N° 07/2015 de fecha 04 de agosto de 2015, aprobó por unanimidad el diseño de la Convocatoria 2016 del Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte, del

Fondo de Fomento Audiovisual, cuyas bases fueron aprobadas a través de Resolución Exenta N°1.843 de 2015, de este Servicio.

Que convocado este Programa, y en relación a las postulaciones admisibles, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados por parte de la Comisión del Consejo de Formación de Audiencias, entregó al Consejo del Arte y la Industria Audiovisual los proyectos elegibles, quien en su calidad de jurado, determinó la selección, asignación de recursos y no selección de los proyectos conforme consta en la Resolución Exenta N° 348, de 2016.

Que de conformidad con lo anterior fueron seleccionados, entre otros, los proyectos folios 232.838, 232.928 y 233.126, los cuales de acuerdo a lo que consta en los considerandos de la referida resolución y en el certificado N° 12.24/0050 de fecha 18 de enero de 2016, del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que sirvió de insumo para la Resolución Exenta N° 348, de 2016, por razones de buen servicio podían imputar gastos a partir del acto administrativo que fijó su selección.

Que no obstante lo anterior, es necesario aclarar un error que se detectó en el artículo noveno de la Resolución Exenta N° 348, de 2016, puesto que en dicho artículo se señala que los postulantes de los proyectos folios 232.838, 232.928 y 233.126 podían imputar gastos a partir de la firma del convenio, en circunstancias que de acuerdo a lo ya referido en el considerando anterior, debía ser a partir de la dictación de la referida resolución.

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."*

Que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes N°s. 26.052, de 2010 y 15.361, de 2011, ha indicado que se entiende por error de hecho aquel que es claro y evidente y que, en general, puede ser detectado de la sola lectura de un instrumento, como por ejemplo inexactitud de transcripción, de copia o de cálculos numéricos.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo aclaratorio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: ACLÁRESE el error de hecho cometido en el artículo noveno de la Resolución Exenta N° 348, de 2016, de este Servicio, que aumenta la disponibilidad presupuestaria y fija selección, no selección y no elegibilidad de Proyectos en el marco del Programa de Formación de Audiencia en Salas de Cine Arte, Convocatoria 2016 del Fondo de Fomento Audiovisual, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, debiendo sustituirse por el siguiente y manteniéndose la resolución inalterada en todas sus demás partes:

"ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE

que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y conforme consta en certificado de la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, y en los considerandos del presente acto administrativo, los responsables de los proyectos mencionados en el artículo segundo Folios Nos 232838, 232928 y 233126, podrán imputar gastos a partir de la dictación de este acto



administrativo. Los demás responsables seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberá suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo sexto del presente acto administrativo. A fin de dar cumplimiento de lo anterior, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, deberá dejar constancia de ello en la respectiva resolución que apruebe el convenio en los términos que constan en esta resolución.”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de la Resolución Exenta N° 348, de 2016, de este Servicio y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE

por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 348, de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO CUARTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con las tipologías “Fija selección”, en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y resoluciones”; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología “Fondo de Fomento Audiovisual” en la categoría “Nómina de beneficiarios de Programas Sociales” de la sección “Subsidios y Beneficios”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

SUBDIRECTOR NACIONAL

RAFAEL ARAYA BUGUEÑO

SUBDIRECTOR NACIONAL (S)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CPAM/AIR

Resol 06/139-

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA. (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Universidad Austral de Chile. Correos electrónicos: [REDACTED]
- Corporación Municipal de la Cultura y las Artes de San Antonio. Correos electrónicos: [REDACTED]
- Filmarte Limitada. Correos Electrónicos: [REDACTED]

